



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo solicitando autorización para firmar convenio con la Dirección de Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo cubre la necesidad de extensión de vales de tránsito a los predios rurales del Ejido, que cuenten con guías forestales, recaudando los derechos de Inspección y aforo que correspondan, establecidos por artículo 15 de la Ley 2624;

Que, es necesario que este Municipio forme parte del presente convenio;

Que, en el mismo quedan establecidas las cláusulas indispensables para llevar a cabo dicho convenio;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a firmar convenio entre la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de La Pampa y el Municipio local que se adjunta y forma parte del Anexo I de la presente.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-

ORDENANZA N° 20/17



ANEXO I.

CONVENIO

Entre la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, con domicilio legal en el TERCER (3°) Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en adelante LA DIRECCIÓN, representada en este acto por la Señora Directora.....

.....y “EL CLUB / LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....”.

.....con domicilio legal en.....en adelante “EL CLUB /LA COOPERADORA /ASOCIACIÓN.....”, representada por el Señor/a Presidente, DNI N°....., su Secretario, DNI N°.....y su Tesorero, DNI N°.....se conviene celebrar un CONVENIO, en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley N° 2624 vigente y su Decreto Reglamentario N° 1026/12 donde se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto fijar las pautas de emisión, rendición y depósito de lo recaudado por Derecho de Inspección y Aforo, correspondiente de los Vales de Tránsito que corresponden a su Ejido y establecidos por el artículo 15 de la Ley N° 2624 y toda otra legislación complementaria, y sus accesorias, que se recauden con la intervención de “EL CLUB/LA COOPERADORA/ASOCIACIÓN” conforme a las disposiciones generales “LA DIRECCIÓN”, en ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada normativa.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Para su cumplimiento “EL CLUB/LA COOPERADORA/ASOCIACIÓN.....”se compromete a destinar el espacio físico adecuado para el funcionamiento de una RECEPTORIA CONVENIO en su localidad. Atenderá al público los días hábiles administrativos en horario coincidente con el de la Administración Pública



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

Provincial, pudiendo habilitar guardias especiales en días y horas inhábiles para una mejor prestación del servicio.-

CLÁUSULA TERCERA: “EL CLUB / LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN” deberá designar una persona que desempeñará las tareas inherentes al presente Convenio y al menos un reemplazante para casos de ausencia o impedimento. En forma fehaciente y tempestiva deberá informarlo a “LA DIRECCIÓN”, ya que estará a cargo de este Organismo impartir una adecuada capacitación a las personas nombradas.-

CLÁUSULA CUARTA: LA DIRECCIÓN” autoriza a “EL CLUB / LA COOPERADORA /ASOCIACIÓN.....” y ésta acepta, recibir planillas de inscripción para los Registros de: Propietarios de Inmuebles con Bosques, Acopiadores de Productos Forestales, Hornos de Carbón Vegetal y Afines, Empresas de Servicios Forestales: Hacheros y Empresas Contratistas, Transporte de Productos Forestales, Forestaciones Industriales, Viveros de Cría y Recría, Entidades de Bien Público y/o Educativas y demás documentación relacionada con la mencionada Ley. “EL CLUB/ LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....” se compromete a enviarla al primer día hábil de la mañana siguiente de la presentación de la documentación.-

CLÁUSULA QUINTA: Para el cumplimiento del presente Convenio, LA DIRECCIÓN proveerá a “EL CLUB/ LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....” de los valores que por Derecho de Inspección y Aforo corresponden. También los sellos fechadores de caja y de recepción que deberán utilizarse obligatoriamente para el ingreso de documentación y demás tramitaciones en las que se actúe como consecuencia del presente Convenio.-

CLÁUSULA SEXTA: La percepción de los Derechos de Inspección y Aforo se hará mediante dinero en efectivo y será depositado el día hábil inmediato siguiente al de su recaudación en la Cuenta Corriente N° 1095/7 de Rentas Generales del Banco de La Pampa; salvo en los casos y circunstancias debidamente probadas en los que “LA DIRECCIÓN” autorice excepciones, en cuyo caso no se podrá trascender el pazo de una semana.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las rendiciones de cuentas deberán practicarse antes del QUINTO (5°) día hábil de cada mes y se acompañarán con las boletas de depósito y las planillas de Ingreso a Tesorería, como así también los duplicados de los Vales de Tránsito emitidos.-

CLÁUSULA OCTAVA: “EL CLUB/ LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....” será responsable directa por todas las obligaciones que emerjan del presente Convenio y de la Observancia de las Disposiciones Legales, Resoluciones, Circulares y demás normativas que se dicten al



efecto, aún con posterioridad a la rescisión del mismo por cualquiera de las partes.-

CLÁUSULA NOVENA: “LA DIRECCIÓN” fijará las modalidades operativas que deberá observar “EL CLUB/ LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....” para el cumplimiento del presente Convenio, como así también podrá asignar tareas imprescindibles para el logro de los objetivos que se persiguen.-

CLÁUSULA DÉCIMA: “LA DIRECCIÓN” queda facultada para practicar los arqueos y auditorías contables que estime necesarias en lo relativo a las funciones que encomienda.-

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: El incumplimiento de los términos de remisión de las rendiciones de cuentas y de la documentación receptada, podrá ser causal de que “LA DIRECCIÓN” efectúe una detracción de la retribución en concepto de sanción de un monto fijo cuyo valor no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20 %) de la comisión devengada en el período de infracción, graduable hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) en caso de reiteración. Cuando por causas no imputables a “EL CLUB/ LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....” no se pudiera cumplir con dicha obligación, ello deberá ser comunicado en forma inmediata, probando fehacientemente las circunstancias que se alegan.-

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Cuando los fondos recaudados se depositaren fuera del plazo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio, corresponderá la aplicación del interés por mora establecido por el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 1.999) o el que en su caso lo reemplace, con independencia de las demás acciones que pudieren corresponder en caso de reincidencia.-

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Estarán a cargo de “EL CLUB/ LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....” la totalidad de los gastos que demande la aplicación del presente Convenio, a excepción de formularios, soportes magnéticos que contengan programas aplicativos y sellos fechadores que proveerá “LA DIRECCIÓN”.-

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: “EL CLUB/ LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....” percibirá como única compensación por los gastos que le

demande la aplicación del siguiente Convenio, el TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas recaudadas en concepto Derecho de Inspección y Aforo y el VEINTE POR CIENTO (20%) de las sumas recaudadas por otros conceptos, que descontará de sus rendiciones de cuentas.-



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: El incumplimiento de los plazos de presentación de las rendiciones de cuentas podrá ser causal de aplicación de una sanción de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la comisión devengada en el período de infracción, que podrá duplicarse en caso de reiteración o reincidencia, y ser causal de rescisión del presente Convenio.-

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: “EL CLUB/ LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....” podrá rescindir el Convenio con la sola obligación de comunicar tal circunstancia a “LA DIRECCIÓN” con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos, persistiendo durante tal período, los compromisos emergentes de este acuerdo.-

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: “LA DIRECCIÓN” por su parte también podrá rescindir el Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, por parte de “EL CLUB/ LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....”.-

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Las partes intervinientes convienen expresamente que se someten a los efectos que pudieren corresponder a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

CLÁUSULA DECIMONOVENA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales , salvo comunicación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes. Asimismo “EL CLUB/ LA COOPERADORA / ASOCIACIÓN.....”.- y “LA DIRECCIÓN” podrán rescindirlo, comunicando tal decisión a la parte con una anticipación de TREINTA (30) días.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman TRES Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los días.... del mes..... del año.....-